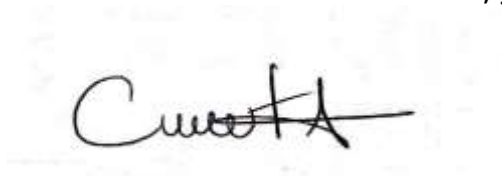


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que hay dos **(2)** títulos por valor de **\$17.000.000.** (se anexa al expediente reporte de títulos del banco agrario)

Medellín, junio 23 de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01380
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Como la anterior liquidación de crédito elaborada por la parte demandada no fue objetada oportunamente por la parte actora, advirtiéndose que la misma se encuentra ajustada a Derecho, pues incluyó las agencias de derecho, en virtud de que no se habían generado otros gastos diferentes, se decide **APROBARLA.** Lo anterior, de conformidad con el Art. 446 numera 3° del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra a disposición de este proceso la suma de \$17.000.000, en virtud de embargo efectuado a la cuenta bancaria de la parte demandada, y que mediante escrito del 3 de Mayo de 2021 se solicitó la terminación del proceso por existir dineros suficientes retenidos por cuenta de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **KIOO GLASS S.A.S.**, en contra de **LA MEJOR DECORACIÓN S.A.S.**

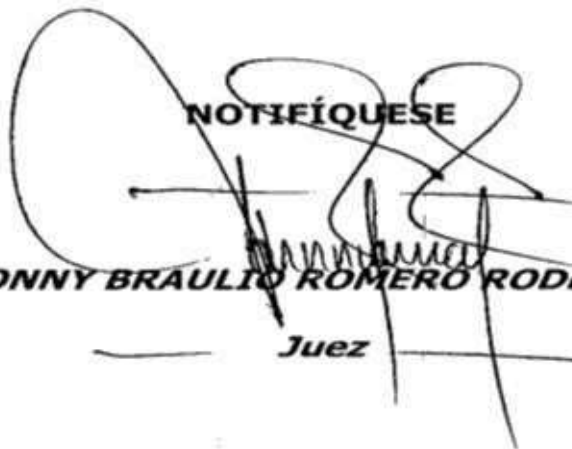
SEGUNDO: ORDENAR a entrega de los dineros consignados a órdenes del Despacho, en favor de la parte ejecutante, por un monto de **\$9.650. 509,91** (fl. 028), por concepto de capital más intereses adeudados y las Agencias fijadas por el Despacho (fl. 027). Los dineros que excedan dicho valor, le serán devueltos al demandado **LA MEJOR DECORACIÓN S.A.S.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**892f31aec126527e73859b7fa0995f2f3df3e3073ae9a40ad
80f582f3b210404**

Documento generado en 24/06/2021 12:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>